

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

225

MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.164 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel García Cerezo, contra las empresas “Comsa, Sociedad Anónima”, “Constructora de Obras Municipales, Sociedad Anónima”, y “Newcom-09, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 1 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 339 de 2010

En Madrid, a 1 de julio de 2010.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.164 de 2009, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don Ángel García Cerezo, asistido por el letrado don Ángel Sánchez García Porrero, y como demandadas, “Constructora de Obras Municipales, Sociedad Anónima”, representada por don Eduardo Arenas Agüero, asistida por el letrado don Evelio Reíllo Casanueva; “Comsa, Sociedad Anónima”, y “Newcom-09, Sociedad Limitada”, que citados en legal forma, no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel García Cerezo, contra “Constructora de Obras Municipales, Sociedad Anónima”, “Comsa, Sociedad Anónima”, y “Newcom-09, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 1.097,99 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado tercero de esta sentencia, condenando a la empresa demandada “Newcom-09, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por esta declaración y abonar al demandante los citados importes, y a la empresa codemandada “Comsa, Sociedad Anónima”, a responder solidariamente de la cantidad expresada. Asimismo, en concepto de intereses, se condena a la demandada “Newcom-09, Sociedad Limitada”, a que abone al demandante la cantidad que resulte de acuerdo a lo expresado en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia.

Hágase saber al notificar la presente resolución que es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Newcom-09, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.187/10)